

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [2022-0104F](#)

Recurso Extraordinario de Revisión
Proceso de Custodia y Cuidados Personales
Demandante Geraldine Andrea Carmona Ariza.
Demandado Lexis Ricardo Gómez Movilla
Expediente No. 08-001-22-05-000-2019-00049-00
Sentencia: 9 de diciembre del 2019 del Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla,

Barranquilla, D. E. I. P., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Recibido el informe del Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, y verificado el expediente que fue puesto a nuestra disposición, se aprecia que no corresponde al contenido del Proceso de Custodia y Cuidados Personales de Lexis Ricardo Gómez Movilla contra Geraldine Andrea Carmona Ariza, dado que el número de radicado utilizado por esta Sala está equivocado, pues realmente el indicado por la recurrente corresponde al 08-001-22-05-000-2019-00049-00, por lo que se procederá a efectuar la corrección correspondiente.

Por lo anterior, la Sala Segunda Civil – Familia del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla

RESUELVE

Solicitar al Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, para que a la mayor brevedad posible se sirva remitir a este Despacho, en forma digital, el expediente contenido del Proceso de Custodia y Cuidados Personales de Lexis Ricardo Gómez Movilla contra Geraldine Andrea Carmona Ariza, radicado bajo el número 08-001-22-05-000-2019-00049-00; al Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por Secretaría, remítase al correo electrónico de ese despacho y del abogado demandante copia del presente auto, Oficiese en este sentido. -

Notifíquese y Cúmplase.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a8ac8df3cff10b87b231560e09211c8fd034e5d0ac4e67253f3ed5b18fd76a**

Documento generado en 02/12/2022 09:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>